



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/03/2006/307/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/055

DR. JUAN MANUEL DURAN JUAREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario el 27 de febrero de 2006:

Dictamen núm. I/2006/055: Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Desarrollo Local y Territorio, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario escolar 2006 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de marzo de 2006



ING. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

MTR. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MALO/Rosy

AV. JUÁREZ 975, (Planta alta), S.J. C.P. 44100
TEL. (01) 3825-22-42, 3825-1206, FAX (01) 3826-1340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/055

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que se propone la modificación del programa académico la Maestría en Desarrollo Local y Territorio, a partir del ciclo escolar 2006 "B", en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que el plan de estudios vigente fue aprobado por el H. Consejo General Universitario con el Dictamen Núm. I/99/4923 de fecha 14 de mayo de 1999.
2. Que el programa de la Maestría en Desarrollo Local y Territorio desde su surgimiento, no ha sido objeto de revisión y evaluación curricular.
3. Que con la operación del programa durante dos generaciones, de 2000 a 2004, se ha visto la necesidad de ajustar tanto los contenidos temáticos del plan de estudios, como mejorar la oferta académica, en concordancia con las condiciones del contexto local y regional.
4. Que la Maestría en Desarrollo Local y Territorio fue dictaminada como aprobada en el Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP) 2.0, de CONACYT, y que por tanto, requiere adecuarse para que sea factible su ingreso al Padrón Nacional de Posgrado a más tardar en el 2006.
5. Que la Maestría en Desarrollo Local y Territorio se beneficiará con la aprobación del presente dictamen a partir de la mejora en la oferta de asignaturas, el fortalecimiento de la línea de investigación en desarrollo local y el trabajo académico conjunto entre profesores de tiempo completo adscritos al programa académico y los estudiantes del posgrado, así como la movilidad de los estudiantes dada la modificación al sistema de créditos de los planes de estudio a nivel posgrado.
6. Que el objetivo de la Maestría en Desarrollo Local y Territorio es ser un programa que forme profesionistas expertos en analizar, gestiona y ofrecer soluciones a los problemas





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

derivados del desarrollo local, en su relación con territorios específicos así como de la dinámica del desarrollo territorial, y en la construcción de escenarios actuales y futuros.

7. Que los egresados del programa de Maestría en Desarrollo Local y Territorio estarán en posibilidad de: conocer la perspectiva geográfica integral e integradora, de sus especializaciones, metodologías y técnicas de investigación; analizar diferentes propuestas y métodos de regionalización para el desarrollo local con criterios de racionalidad social y ambiental.; orientar los esfuerzos de planificación en proyectos socio-territoriales que promuevan el desarrollo integral equilibrado; gestionar la resolución de problemas concretos de la sociedad local a diferentes niveles; preparar la planificación estratégica con instrumentos y argumentos propios de la geografía pero con apertura hacia la cooperación multidisciplinaria en institucional; coordinar esfuerzos de investigación y asesoría en proyectos de índole socio-territorial del ámbito local; elaborar proyectos operativos en forma de talleres y eventos de dinamización social; formular y evaluar proyectos locales; conocer y observar las normas y disposiciones jurídico-legales aplicables a la gestión local y elaborar artículos, informes, folletos y manuales.
8. Que el la Maestría en Desarrollo Local y Territorio es un programa enfocado a la investigación de modalidad escolarizada y generacional.
9. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Desarrollo Local y Territorio, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario escolar 2006 "B".

SEGUNDO. El Programa de la Maestría en Desarrollo Local y Territorio, comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje de modalidad escolarizada, enfocado a la investigación.

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREAS DE FORMACIÓN	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria	28	25
Área de Formación Básica Particular	46	40
Área de Formación Especializante Selectiva	18	16
Área de Formación Optativa Abierta	12	11
Tesis	10	8
Total de Créditos	114	100





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Investigación I	C	48	80	128	8	
Investigación II	C	48	80	128	8	
Estadística	C	64	32	96	6	
Cartografía y SIG	C	64	32	96	6	
Total		224	224	448	28	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Prácticas de Análisis Espacial	C	64	32	96	6	
Teorías del Desarrollo	C	64	32	96	6	
Desarrollo Local I	C	64	32	96	6	
Desarrollo Local II	C	64	32	96	6	
Ordenamiento Territorial	C	64	32	96	6	
Investigación III	C	48	80	128	8	
Investigación IV	C	48	80	128	8	
		416	320	736	46	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Especializante I	C	64	32	96	6	
Especializante II	C	64	32	96	6	
Especializante III	C	64	32	96	6	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MENÚ DE CURSOS DEL ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

Planeación y Gestión Territorial
Curso – Taller: Gestión del Desarrollo Local
Seminario de Desarrollo Territorial
SIG Aplicados en Proyectos de Desarrollo Local
Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Curso – Taller Comunidad y Actores Locales
Gestión Pública a Nivel Local

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Optativa I	C	48	48	96	6	
Optativa II	C	48	48	96	6	

MENÚ DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

Problemas Contemporáneos del Occidente de México
Recursos Naturales y Conflictos ambientales
Gestión de Recursos Culturales
Pensamiento Complejo
Turismo Sustentable
Sistemas Productivos Locales

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente

TERCERO. Los requisitos de ingreso al programa de Maestría en Desarrollo Local y Territorio, además de los establecidos en la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- Titulo de licenciatura o acta de titulación en las áreas de ciencias sociales, económicas o afines;
- Certificado de estudios de licenciatura con promedio superior a 80 (ochenta) o su equivalencia;
- Constancia que acredite la lecto-comprensión de una lengua extranjera (Inglés);



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- d) Entrevista Académica (con dos miembros de la Junta Académica);
- e) Curso propedéutico y su acreditación;
- f) Presentación de un Proyecto de Investigación que atienda a alguna de las dos líneas de investigación del programa: a) Espacio Urbano y Desarrollo Local, y b) Territorio y Gestión, donde se evaluara del enfoque de desarrollo local y la pertinencia del proyecto,
- g) Solicitud de ingreso con exposición de motivos.
- h) Examen de Selección, y
- i) Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

CUARTO. Los requisitos de permanencia en el programa son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. La modalidad para obtención del grado de maestro será tesis.

SEXTO. Los requisitos para obtener el grado de Maestro en Desarrollo Local y Territorio además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

- I) Haber concluido el programa de Maestría correspondiente;
- II) Haber cumplido con todos los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- III) Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación;

SÉPTIMO. La duración del programa es de 4 (cuatro) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

OCTAVO. El número mínimo de alumnos para abrir el programa será 10 y el máximo será 25. El ingreso será generacional.

NOVENO. Los certificados se expedirán como Maestría en Desarrollo Local y Territorio. El título y la cédula profesional se expedirán como: Maestro (a) en Desarrollo Local y Territorio.

DÉCIMO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, seminarios que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO PRIMERO. El costo de inscripción será de acuerdo a los aranceles que establezca la Normatividad de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Sociales y Humanidades. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa.

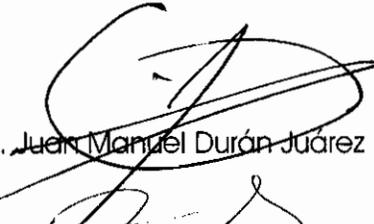
DÉCIMO TERCERO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

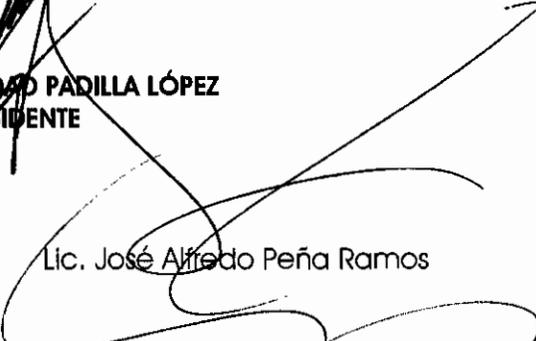
Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

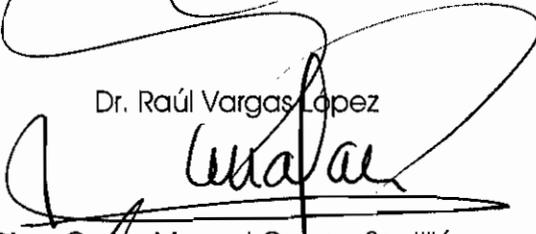
Guadalajara, Jalisco, 14 de febrero de 2006
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE


Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Lic. José Alfredo Peña Ramos

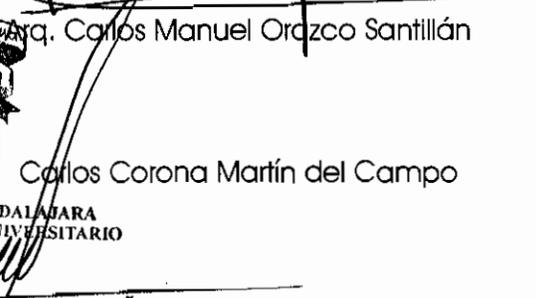

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León


Dr. Raúl Vargas López


Mtro. Carlos Cuatrecasas Gutiérrez


Mtro. Carlos Manuel Orazco Santillán


Néstor Francisco Martín López


Carlos Corona Martín del Campo


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Mtro. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.